



REGLAMENTO DE LAS COORDINACIONES PROVINCIALES



REGLAMENTO DE LAS COORDINACIONES PROVINCIALES DEL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - JUNÍN

TÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento regula en forma general la constitución, funcionamiento y las relaciones de las Coordinaciones Provinciales del Colegio Regional de Licenciados en Administración – Junín, con respecto al resto de Órganos del CORLAD – JUNÍN.

Artículo 2º.- De acuerdo al Estatuto del Colegio, así como del presente Reglamento, se considera Coordinación Provincial a la agrupación de Licenciados en Administración Colegiados y Habilitados de las distintas especialidades de Administración, con fines de desarrollo de la profesión en la provincia y excepcionalmente en el distrito, a fin de contribuir a consolidar y acrecentar los conocimientos técnicos y científicos provenientes de las experiencias, prácticas y procedimientos de las distintas disciplinas del ejercicio profesional.

Se crean con aprobación del Consejo Directivo Regional del CORLAD – JUNÍN, un Licenciado en Administración Colegiado sólo podrá pertenecer a una Coordinación Provincial. Las Coordinaciones Provinciales que se reglamentan en este documento dependerán del Consejo Directivo Regional del CORLAD – JUNÍN, donde están ubicados geográficamente y donde fueron creados.

CAPÍTULO II VALORES

Artículo 3º.- Los miembros de las Coordinaciones Provinciales del CORLAD – JUNÍN, deben regir su actitud y su conducta de acuerdo a los siguientes valores:

- a) **Profesionalismo:** Los miembros de las Coordinaciones Provinciales deben brindar una respuesta eficaz en la gestión que facilite un servicio de excelencia con conciencia económica, amor al trabajo y la convicción de brindar lo mejor de sí con alto sentido de deber social adquirido.
- b) **Respeto:** Los miembros de las Coordinaciones Provinciales, deben cuidar sus relaciones con sus colaboradores, con sus colegas y con las instituciones que los agrupan, buscando el enaltecimiento de la Profesión y de las Coordinaciones Provinciales, actuando siempre con espíritu de grupo.
- c) **Sentido de pertenencia al Colegio:** Los miembros de las Coordinaciones Provinciales deben demostrar con orgullo los éxitos del Colegio al cual pertenecen y mostrar preocupación sincera ante las dificultades del colectivo. Tener voluntad para participar en los asuntos colectivos.
- d) **Responsabilidad:** Los miembros de las Coordinaciones Provinciales siempre aceptarán responsabilidades por los trabajos llevados a cabo por él o realizados bajo su dirección.
- e) **Dignificación de la imagen de las Coordinaciones Provinciales y del CORLAD – JUNÍN:** Los miembros de las Coordinaciones Provinciales deben

hacer llegar a quien patrocine sus servicios y a la sociedad en general una imagen positiva y de prestigio, se valdrá únicamente de su calidad profesional y personal, así como de la promoción institucional.

TÍTULO II DE LA COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA OPERATIVA

CAPÍTULO I DE LA DIRECTIVA

Artículo 4º.- Las Coordinaciones Provinciales se encuentran en las nueve (09) provincias del Departamento de Junín, con la finalidad de representar al Colegio de Licenciados en Administración dentro de su jurisdicción, siendo ellos:

- a) Coordinación Provincial de Chanchamayo
- b) Coordinación Provincial de Chupaca
- c) Coordinación Provincial de Concepción
- d) Coordinación Provincial de Tarma
- e) Coordinación Provincial de Junín
- f) Coordinación Provincial de Huancayo
- g) Coordinación Provincial de Jauja
- h) Coordinación Provincial de Yauli
- i) Coordinación Provincial de Satipo

Artículo 5º.- Las Coordinaciones Provinciales están integrados por tres (03) Miembros Colegiados y Habilitados, designados por el Consejo Directivo Regional a propuesta del respectivo Decano(a) Regional quien designará al Coordinador y demás Miembros de las Coordinaciones Provinciales.

Artículo 6º.- La Coordinación Provincial está conformada por:

- a) Un Coordinador
- b) Un Sub Coordinador
- c) Un Secretario

Artículo 7º.- El periodo de mandato de los miembros de las Coordinaciones Provinciales del CORLAD-JUNÍN es de dos (02) años, está prohibida la reelección inmediata en el mismo cargo.

Artículo 8º.- Los miembros de las Coordinaciones Provinciales son los Licenciados en Administración Colegiados y Habilitados.

Artículo 9º.- El tiempo mínimo de colegiatura para los cargos directivos es:

Coordinador y Sub Coordinador tres (3) años de colegiatura; para el Secretario un (1) año. En caso de no haber Licenciados en Administración con tres (3) años de colegiación, el Consejo Directivo Regional establecerá el tiempo mínimo de colegiatura.

Artículo 10º.- Las sesiones que realizan las Coordinaciones Provinciales, serán Ordinarias y Extraordinarias:

Ordinarias, son las sesiones convocadas por el Coordinador de la Coordinación Provincial, según corresponda, para tratar la agenda por el precisado, se realizará cada tres (03) meses;

Extraordinarias, son las sesiones convocadas por el Presidente, o a pedido de los miembros de las Coordinaciones Provinciales para tratar asuntos de carácter organizativo, normativo y/o asuntos especiales, con especificación de agenda a tratar.

Artículo 11º.- Las citaciones para las sesiones se hacen por escrito, correo electrónico o medio que garantice su recepción.

Artículo 12º.- Las inasistencias injustificadas de los Miembros de las Coordinaciones Provinciales, a tres sesiones consecutivas o a cinco alternadas en seis meses, producen el cese inmediato de sus funciones.

Artículo 13º.- Los Miembros de la Coordinación Provincial de la directiva son solidariamente responsables, respecto de los acuerdos adoptados, salvo que hagan constar su voto discrepante respecto del tema materia de acuerdo.

Artículo 14º.- La transferencia de cargos de la nueva Coordinación Provincial se hará simultáneamente a la ceremonia de juramentación. Lo realizará el Decano Regional en ejercicio.

CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 15º.- Las Coordinaciones Provinciales son los órganos con representación reconocida por el Consejo Directivo Nacional del CLAD y su funcionamiento depende directamente del Consejo Directivo Regional que lo ha constituido.

Artículo 16º.- Las Coordinaciones Provinciales dependen directamente y reportan el cumplimiento de sus funciones y rinden cuentas al Decano Regional.

Artículo 17º.- Sin perjuicio de las funciones y atribuciones que ejercen el Consejo Directivo Regional en toda su jurisdicción; las Coordinaciones Provinciales para su jurisdicción, tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Representar al CORLAD – JUNÍN en la provincia a la que pertenecen.
- b) Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades del CORLAD – JUNÍN en la provincia.
- c) Absolver consultas que le sean formuladas sobre aspectos relacionados del CORLAD – JUNÍN.
- d) Coordinar acciones con el Consejo Directivo Regional del CORLAD – JUNÍN.
- e) Controlar el ejercicio profesional para que se desarrolle dentro del Código de Ética del CORLAD – JUNÍN.
- f) Organizar eventos y congresos de carácter provincial, regional y nacional a nombre del CORLAD – JUNÍN, previa autorización del Consejo Directivo Regional.

- g) Canalizar la suscripción de convenios con instituciones Públicas y Privadas a nivel provincial, regional, nacional e internacional a nombre del CORLAD – JUNÍN.
- h) Promover la calidad y mejora continua en el ejercicio de la profesión.
- i) Evaluar e informar sobre el funcionamiento y organización del CORLAD – JUNÍN.
- j) Apoyar en la Colegiatura y Habilitación Profesional de los Licenciados en Administración de su jurisdicción.
- k) Otra inherente a la función.

Artículo 18º.- Las Coordinaciones Provinciales están sujetos a las disposiciones contempladas en el Estatuto y demás normas reglamentadas del CORLAD – JUNÍN. Todo pronunciamiento u opinión debe ser canalizado y aprobado por el Consejo Directivo Regional.

Artículo 19º.- En el aspecto económico, las Coordinaciones Provinciales deben realizar lo siguiente:

- a) Anualmente presentará al Consejo Directivo Regional un plan de trabajo valorizado, el cual debe ser revisado y aprobado, para ser incluido en el Proyecto de Presupuesto Anual del Consejo Directivo Regional del CORLAD – JUNÍN. El desembolso presupuestal de las Coordinaciones Provinciales será de acuerdo a las actividades programadas.
- b) Mensualmente deben preparar un reporte económico dirigido al Decano Regional del CORLAD – JUNÍN, en este reporte debe detallarse los ingresos y egresos del mes.

Artículo 20º.- Son funciones y atribuciones del **Coordinador de la Coordinación Provincial**:

- a) Dirigir la supervisión y evaluación del funcionamiento de la Coordinación Provincial que representa en concordancia con las disposiciones legales y administrativas vigentes.
- b) Defender y cautelar los derechos e intereses de los Agremiados.
- c) Presidir las sesiones de la Coordinación Provincial, velando por el estricto cumplimiento del Estatuto, el Reglamento Interno del Colegio, el Código de Ética Profesional y el presente Reglamento.
- d) Formular y supervisar la ejecución del Presupuesto y Plan de Trabajo Anual.
- e) Presentar al Consejo Directivo Regional en febrero de cada año para su aprobación el Balance, los Estados de Ganancias y Pérdidas y los Estados Analíticos de Cuenta.
- f) Delegar funciones que estime necesario
- g) Recaudar todos los recursos que reciba la Coordinación Provincial producto de las donaciones.
- h) Difundir entre la Junta Directiva y terceros una imagen favorable del fondo, a través del manejo y disposición de los recursos a su cargo.
- i) Otras del área de su competencia funcional que le asigne el CDR o le correspondan por disposición legal que así lo establezcan.

Artículo 21º.- Son funciones y atribuciones del Sub Coordinador de la Coordinación Provincial:

- a) El Sub Coordinador es el cargo directivo inmediato al Coordinador, asume las atribuciones del mismo por ausencia o vacancia de este.
- b) Recaudar todos los recursos que reciba la Coordinación Provincial por concepto de actividades realizadas y donaciones.
- c) Desembolsar los pagos por todo concepto que efectúe la Coordinación Provincial.
- d) Preparar y entregar los informes relacionados con el cargo, que solicite el Coordinador Provincial.
- e) Otras que le asigne el Coordinador Provincial.

Artículo 22º.- Son funciones y atribuciones del Secretario de la Coordinación Provincial:

- a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Coordinación Provincial, con la anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas, por designación del Coordinador.
- b) Formular y llevar el Registro de Asistencia a Sesiones de la Coordinación Provincial.
- c) Actuar como relator y registrar lo actuado en las Sesiones de la Coordinación Provincial.
- d) Cumplir las órdenes del Coordinador de la Coordinación Provincial.

Artículo 23º.- Cualquier Miembro de la Coordinación Provincial, podrá solicitar Licencia por razones justificadas, ante el Coordinador de la Coordinación Provincial.

Artículo 24º.- Los cargos de los Miembros de la Coordinación Provincial sólo vacan por renuncia aceptada, por violaciones al Estatuto del Colegio, Reglamento Interno, Normas del Código de Ética Profesional o por fallecimiento.

TÍTULO III DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 25º.- Todos los integrantes de las Coordinaciones Provinciales, están obligadas a cumplir el presente Reglamento, no pudiendo alegar desconocimiento para justificar su inobservancia. El incumplimiento de las obligaciones asumidas, conlleva a la aplicación de una sanción, la cual será gradual de acuerdo a la gravedad de los hechos.

Artículo 26º.- Las sanciones a aplicarse serán las siguientes:

- a) Llamada de atención por parte del Coordinador, en representación de CORLAD - JUNÍN.
- b) Suspensión temporal de tres o seis meses.

c) Expulsión.

Artículo 27º.- La suspensión temporal impide el ejercicio de sus derechos por el tiempo que dure la misma.

Artículo 28º.- La expulsión inhabilita al miembro a reingresar a las Coordinaciones Provinciales del CORLAD – JUNÍN.

TÍTULO III DEL FINANCIAMIENTO Y DE LOS INGRESOS DE LA COORDINACIÓN PROVINCIAL

CAPÍTULO I DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 29º.- Las actividades que sean realizadas por la Coordinación Provincial previo Plan de Trabajo debidamente aprobado serán financiadas por el CORLAD- JUNIN y por los ingresos propios que generen las Coordinaciones Provinciales.

CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS DE LA COORDINACIÓN PROVINCIAL

Artículo 30º.- Son ingresos de las Coordinaciones Provinciales:

- a) La asignación que establezca el Consejo Directivo Regional.
- b) Las utilidades provenientes de sus actividades.
- c) Las que provengan por donaciones u otros conceptos.

Artículo 31º.- Rendición y estado de cuentas:

- a) Se llevará el control de ingresos y egresos en un libro adecuado para dicho fin.
- b) Al finalizar cada una de las actividades se deberá rendir cuentas publicando el resultado de las mismas.
- c) Al concluir la gestión de la Coordinación Provincial se elaborará el estado de cuentas para la transferencia a la Coordinación Provincial entrante, el mismo que será de conocimiento del Consejo Directivo Regional del CORLAD- JUNÍN.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento Interno, serán resueltos por el Consejo Directivo Regional para lo cual requerirá el voto unánime de sus Miembros.

Segunda.- Las modificaciones del presente Reglamento Interno sólo pueden realizarse en sesión extraordinaria del Consejo Directivo Regional, convocada para este objeto con la participación de todos sus Miembros.